

- ~~Experiencia profesional en diferentes ámbitos relacionados con la familia, menores, etc.~~

CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES	CARACTERÍSTICAS PERSONALES
<p>Experto Relaciones Interpersonales, con conocimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de comunicación y manejo del conflicto • Técnicas de negociación y solución de problemas • Técnicas propias de la Mediación • Nociones de Derecho de familia y Psicología • Formación en Mediación 	<ul style="list-style-type: none"> • Madurez personal y profesional • Serenidad • Empatía • Flexibilidad • Creatividad • Sentido del Humor • Escucha Activa • Autocontrol • Imparcialidad

8.- FUNCIONES DE LA PERSONA MEDIADORA

El papel del mediador/ra es el de la figura de un tercero imparcial cuya función principal es la de ser un **facilitador del proceso** de mediación. Las partes son las que tienen el poder en la mediación y no el mediador pues éstas son las que toman, por voluntad propia, sus decisiones siendo la función propia del mediador/ra la de facilitar la comunicación y restaurar el diálogo entre ellas. La intervención del mediador/ra en el conflicto es indirecta, pues no puede ni debe participar con su opinión en la búsqueda de soluciones y acuerdos.

De este modo, las personas mediadoras, no asumen la responsabilidad de transformar el conflicto ya que esta corresponde a las partes, sino que les ayudan a identificar y satisfacer sus intereses, a comprenderse y a sopesar sus planteamientos, contribuyendo a que se genere confianza entre ellos y en el propio proceso que están llevando a cabo. Y todo ello sin juzgar a las partes y atendiendo a los valores por los que se guían o desean guiarse.

Podríamos hablar en general del siguiente elenco de funciones de las personas mediadoras:

- Ayudar a solventar los conflictos de forma amistosa.
- Reducir la agresividad.
- Proponer procedimientos para la búsqueda conjunta de soluciones.
- Restaurar el diálogo entre las partes.
- Diferenciar las personas de los problemas (relación de excónyuges de la de progenitores)
- Aclarar las pretensiones de las partes implicadas.
- Generar alternativas de solución aceptables para las partes y permitiendo que éstas se apropien de sus propias decisiones.

Y además de las anteriores, en los casos de separación y divorcio

- Manejar adecuadamente el propósito explícito que tienen los progenitores de no implicar a los hijos.
- Ayudar a las partes a considerar sus decisiones en función de las necesidades básicas de sus hijos.
- Prevenir las interferencias de mensajes que terceras personas transmiten a la pareja.
- Prevenir las interferencias de mensajes que los progenitores transmiten a sus hijos acerca de la ruptura.
- Ayudar a los progenitores en la búsqueda de la forma más adecuada de realizar la comunicación a los hijos.

9.- PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

Los principios por los que se rige la mediación y que todas las personas implicadas en el proceso deben adoptar son los siguientes:

○ PRINCIPIO DE VOLUNTARIEDAD

Se trata de uno de los principales atributos de la Mediación, su carácter voluntario, de lo contrario no tiene sentido, pues lo que pretende es establecer acuerdos surgidos de la libre y consciente voluntad. Sin embargo, algunas legislaciones lo han convertido en etapa obligada de procesos judiciales, aunque no es el caso español. Para que la Mediación sea posible es necesario que las partes estén motivadas, porque deben estar de acuerdo en cooperar con el mediador para resolver su disputa, así como para respetarse mutuamente durante y después del proceso, y respetar los acuerdos que ellos/as mismos/as hayan alcanzado.

Voluntariedad de las partes para acogerse a la mediación o desistir en cualquier momento del procedimiento, y del mediador para aceptar la mediación e iniciar el procedimiento de mediación o desistir del mismo.

- PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida -verbal o documentalmente- en el transcurso del proceso de mediación será confidencial, incluso el resultado, salvo que las partes acuerden su ejecución, ratificación u homologación.

En cumplimiento de este deber, las partes se comprometen a mantener el secreto y, por lo tanto, renuncian a proponer a la persona mediadora como testigo o perito en algún procedimiento que afecte al objeto de la mediación; también la persona mediadora debe renunciar a actuar como perito o testigo en los mismos casos.

El principio de confidencialidad afecta tanto al mediador como a las partes que intervienen en el procedimiento de mediación. La persona mediadora sólo podrá contravenir este principio en los casos previstos a este respecto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- RESPETO A LA PERSONA Y SU DIVERSIDAD

Incluye respeto al proyecto de vida y los objetivos personales, a las diferencias con respecto a la cultura, etnia o religión, orientación sexual y/o política, y sobre todo a las propias decisiones personales.

- PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD

La neutralidad requiere que la persona mediadora no oriente y menos imponga a las partes su propia escala axiológica, evitando plantear alternativas dirigidas a alcanzar soluciones que sean más conformes a la propia escala de valores de la persona mediadora. Aunque no debe confundirse neutralidad con ausencia de valores por parte del mediador/a, ni con su pasividad.

- PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

La imparcialidad, dentro del ámbito de la Mediación familiar, quedaría definida como la cualidad del mediador/a de no tomar partido por ninguna de las partes en conflicto, siendo objetivo en el tratamiento de la cuestión, descubriendo los intereses y necesidades de todos/as los/as intervinientes, y respondiendo de forma objetiva a cualquier planteamiento expuesto o interés expreso o implícito en cualquier proceso.

La Mediación es imparcial porque no supone favorecer indebidamente a una o a otra de

las dos personas, o a uno o a otro grupo; el mediador/a debe mantenerse en la distancia justa entre los dos y debe dejarse conducir, en su trabajo con ambos/as, por los criterios de la verdad y la equidad. Se refiere también a la actitud de la persona mediadora, que debe mostrar opiniones equilibradas sin gestos preferentes hacia ninguna de las partes. Es la posición de la persona mediadora que permite ayudar a ambos/as sin tomar partido por ninguno de ellos/as, respetando los intereses de cada parte, aunque, el mediador/a no rompe la imparcialidad si durante el proceso intenta eliminar los desequilibrios de capacidad negociadora apoyando unas veces a uno/a y otras al otro/a. Hay elementos objetivos que si rompen la imparcialidad del mediador/a, como son tener relación personal o de amistad o parentesco, intereses contrapuestos, enemistad manifiesta o relación de dependencia personal o profesional con alguna de las partes.

- RESPONSABILIDAD Y PROTAGONISMO DE LAS PARTES

El poder lo ejercen las propias partes, son los/as participantes los/as que controlan el proceso y la toma de decisiones. Por tanto, el protagonismo único y absoluto es de las partes; son los/as propios/as interesados/as los/as que resuelven la controversia en forma negociada. El mediador/a solamente presta ayuda y sostén, careciendo de poder de decisión.

- PRIVACIDAD

La Mediación respeta la privacidad de las partes, arreglando los conflictos dentro de la propia familia. Eligiendo un mediador/a se limita la intervención exterior a estos profesionales.

- INTERES SUPERIOR DE LOS Y LAS MENORES Y DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES

Los mediadores/as no juzgan ni valoran la competencia de los padres y madres, ni quien es el mejor progenitor; gestionan las negociaciones, ayudándoles a que tomen sus propias decisiones. Por encima de ellas, se va a buscar el bienestar de los hijos y personas mayores y dependientes. Es necesario que tomen conciencia de la importancia de seguir ejerciendo su coparentalidad, puesto que los hijos van a necesitar de igual forma tanto al padre, como a la madre.

- TRANSPARENCIA

Las partes deben contar con información precisa sobre las características del proceso, su funcionamiento y los principios que lo informan así como del valor de los acuerdos que pudieran alcanzarse.

- FLEXIBILIDAD

En el sentido de que la mediación familiar se ha de desarrollar sin sujeción a un procedimiento reglado, lo que no exime de la existencia de protocolos-guía de actuación en mediación comunes al equipo y como herramientas de unificación de criterios en la intervención.

- BUENA FE DE LAS PARTES Y DE LA PERSONA MEDIADORA

Los participantes en el procedimiento de mediación familiar actuarán conforme a las exigencias de la buena fe y del mantenimiento del respeto recíproco.

La acreditación de la ausencia de buena fe de las partes producirá los efectos que le son propios en el ámbito de la libertad de los pactos, y el mediador también tendrá derecho a dar por concluida la mediación.

- CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Las partes y la persona mediadora deben asistir personalmente a las reuniones de mediación sin que puedan valerse de representantes o intermediarios. En supuestos de problemas de idioma o de comunicación por alguna discapacidad, podrán ser asistidos por una persona de su confianza u otra que garantice el cumplimiento de estos principios, así como el derecho a ser escuchados.

En estos supuestos el mediador valorará si esta situación desequilibra a las partes en conflicto, en cuyo caso buscará la solución más adecuada.

Si las circunstancias así lo requieren, pueden utilizarse las nuevas tecnologías a lo largo del proceso de mediación, siempre que quede garantizada la identidad del mediador familiar y de las partes. Se requerirá la presencia física de las partes, en todo caso, en el momento de la firma de los acuerdos adoptados.

En cualquiera de estas situaciones deben respetarse los principios que han de regir el proceso de mediación.

- LA ÉTICA Y LA COMPETENCIA PROFESIONAL

La ética deberán regir todas las actuaciones y la competencia profesional deberá estar garantizada con la formación específica en mediación que se establezca para el ejercicio de esta actividad.

10.- OBJETIVOS DE LA MEDIACION FAMILIAR

La mediación familiar está dirigida a prevenir o minimizar los conflictos intrafamiliares, a evitar la apertura de procedimientos judiciales de carácter contencioso, poner fin a los ya iniciados o reducir sus consecuencias negativas, así como a facilitar a las partes en la mediación el cumplimiento de sentencias judiciales que afecten a las relaciones familiares.

Objetivos Generales:

- **CAPACITAR A LAS PAREJAS O PERSONAS IMPLICADAS EN EL CONFLICTO EN LA NEGOCIACIÓN**

El proceso de Mediación está orientado a que las personas implicadas en el mismo cambien su enfoque sobre el conflicto, admitan una parte de responsabilidad en el mismo y comprendan la postura del otro; Se pretende con ello que se modifique el estilo de comunicación para que se escuchen, se hablen con claridad, estén abiertos a la información, y se traten con respeto. Este proceso lleva al cambio perceptivo y a la modificación del sistema de comunicación de las personas capacitándolas para la negociación.

- **PERMITIR A LAS PERSONAS GESTIONAR SUS PROPIOS ACUERDOS**

Devuelve a las partes la capacidad negociadora y la posibilidad de gestionar su vida familiar, devolviéndoles así mismo a las partes la posibilidad de hablar con paridad, reflexionar, deliberar, y tomar decisiones conscientes sobre lo que quieren hacer acerca de si mismos.

- **EN LOS CASOS DE RUPTURA DE PAREJA FACILITAR EL MANTENIMIENTO DE LA RELACION PARENTO-FILIAL DE FORMA COMPARTIDA**

El ejercer la relación parento-filial de forma compartida hace que lo/as hijos/as crezcan junto a los dos progenitores, así mismo beneficia a los adultos en seguir ejerciendo de padres y madres, sin descuidar la vida personal de cada uno.

Lo esencial:

- Los hijos/as necesitan a sus dos progenitores para desarrollarse como personas.
- Los progenitores no son intercambiables para los/as hijos/as, éstos necesitan que los dos estén presentes en su vida, pero cada uno en el papel que le corresponde, para así poder incidir favorablemente en su educación.
- La relación parento-filial compartida sirve para recordarles que el/la hijo/a que tienen en común también ha de ser educado en común.
- Facilita que los adultos reconstruyan más rápidamente su vida personal revertiendo sobre el bienestar del desarrollo de los hijos.

FAVORECER LAS CONDUCTAS RESPONSABLES, ESPECIALMENTE RESPECTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN RELACION A LOS/AS HIJOS/AS.

Devolver el poder o “empowerment” a las partes, o lo que es lo mismo, devolverles su capacidad respecto a sus:

- Intereses: Comprender qué es lo que importa y por qué.
- Opciones: Comprender que pueden elegir qué hacer y tener control sobre su elección.
- Recursos. Tomar conciencia de los recursos que poseen y que pueden utilizar.
- Capacidades: Sentir que pueden escuchar mejor, comunicarse, ordenar y analizar los temas, razonar, crecer y evaluar opciones.

Todo ello les llevará a asumir su responsabilidad cumpliendo sus acuerdos.

Objetivos Específicos

- Reorganizar las relaciones familiares en el momento de la separación o tras efectuarse la misma.
- Devolver la responsabilidad a las partes en conflicto, tanto respecto de los acuerdos que puedan adoptar relativos a los hijos, o los pactos de derecho disponibles que puedan convenir.

- Facilitar a las partes que puedan abordar el conflicto desde sus intereses, para que, si lo desean, lleguen a acuerdos en las disputas que se presenten entre ellos.
- Obtener la cooperación de ambas partes en la toma de decisiones respecto a sus hijos, vivienda, bienes etc.
- Conseguir que ambos miembros de la pareja sean responsables respecto a los hijos y los acuerdos tomados.
- Hacer que el proceso para la resolución de los conflictos sea lo más rápido posible.
- Hacer que el resultado sea fruto de un pacto entre las partes en conflicto
- Evitar que los conflictos se enquisten en la familia
- Favorecer la convivencia en aquellos hogares en conflicto con repercusión en los menores
- Apoyar a las parejas y las familias para que los conflictos familiares y de pareja puedan llegar a resolverse desde el diálogo y la comunicación de forma pacífica.
- Pretender que el coste emocional y los efectos negativos de la separación sean los menos posibles.
- Pretender que, a través del proceso de mediación, las partes en conflicto puedan adquirir herramientas para que sean capaces de resolver por sí mismos los nuevos conflictos que entre ellos se puedan plantear.
- Dotar a las familias del municipio de Madrid de conocimientos, habilidades y estrategias necesarias para el abordaje de las diferentes etapas del ciclo vital familiar.

Tanto los objetivos generales como los específicos deberán siempre aplicarse a la situación y conflicto concreto que presenten cada pareja y familia.

11.- A QUIEN VA DIRIGIDA LA MEDIACION FAMILIAR

La Mediación Familiar contempla el **abordaje de distintos conflictos**, tensiones y desajustes que se producen en el seno de la familia entre los que destacan:

- Parejas, que han decidido separarse, pero que no han iniciado los trámites judiciales.
- Parejas que se encuentran tramitando su separación o divorcio, u otros procesos que afectan a los hijos, y que son derivadas desde los órganos judiciales con competencia en procesos familiares por considerar que el proceso puede verse favorecido por acuerdos consensuados. Mediación Intrajudicial.
- Parejas, que han resuelto legalmente su separación o su divorcio, pero que continúan en situación de crisis para la ejecución de las medidas adoptadas con anterioridad y es necesario volver a regularlas.
- Conflictos familiares entre hermanos y entre padres e hijos susceptibles de ser mediados tales como:
 - Conflictos relacionados con ancianos: cuidado de personas mayores, internamientos en residencias, incapacitaciones, conflictos relacionados con el derecho sucesorio, obligación de alimentos entre parientes, los problemas de relación de padres y abuelos, las situaciones que impiden a los abuelos mantener relaciones normalizadas con los nietos, conflictos intergeneracionales
 - Conflictos relacionados con menores y jóvenes: conflictos entre padres e hijos adolescentes, conflictos derivados de las situaciones de acogimiento, adopciones, derecho a saber, acoplamiento y ajustes familiares en familias reconstituidas, Puntos de Encuentro Familiar, emancipación de jóvenes.....

~~12. EL PROCESO DE MEDIACIÓN: FASES DEL PROCESO~~

~~I. FASE DE PREMEDIACIÓN/SESION INFORMATIVA~~

~~El objetivo de esta/s sesión/es es informar a las partes sobre qué es la mediación, como se lleva a cabo el proceso, sus objetivos y sus reglas. Las sesiones de premediación son individuales o conjuntas a criterio del profesional, existiendo varias posibilidades:~~

- ~~• Que acudan por separado, con lo cual se ofrecerá una sesión de premediación a la parte que acude la primera, después se le ofrecerá otra sesión individual a la otra y, si aceptan por separado, habrá siempre una sesión conjunta de premediación, en la que generalmente firman la aceptación del servicio.~~
- ~~• Si acuden juntos, se puede hacer una sesión conjunta o separarlos y seguir el mismo proceso que cuando acuden por separado.~~